

Magistratura de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Procedimiento núm. 1457-58/80 y otros

2257

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, registrados con el número 1.457-1458/80 y otros acumulados a instancia de Tesorería Territorial de La Seguridad Social contra la empresa Juan José Miguel Bayo en reclamación sobre Descubiertos Cuotas Seguridad Social en Providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan:

—Un vehículo marca Avia, matrícula LO-8157-C, valorado en SETECIENTAS MIL (700.000) PESETAS.

Los bienes se encuentran depositados en los almacenes municipales del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

Condiciones de la Subasta:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo sita en la calle Pío XII número 33 primera Planta el día 13 de julio a las once horas de su mañana.

1º.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la mesa de subasta o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 de la tasación del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2º.— Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el mismo el 20 por 100 del precio ofertado.

3º.— Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20 por 100 del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días. El deudor en el mismo acto podrá liberar los bienes, abonando las responsabilidades del apremio. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder atercero.

4º.— Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de julio de 1960 y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

Logroño, a 25 de junio de 1984.

El Secretario,

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO EDICTO

2216

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de 24 de mayo último, relativo a la aprobación del expediente nú-

mero 3/1984 de modificación de créditos por transferencia, dentro del Presupuesto Ordinario vigente, ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A L T A S		
Cap.	Denominación	Importe
VII	Transferencias de capital	21.124.373
TOTAL		21.124.373

B A J A S		
Cap.	Denominación	Importe
III	Intereses	21.124.373
TOTAL		21.124.373

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 de la Ley 40/1981, de 23 de octubre.

Logroño, 26 de junio de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO ANUNCIO

2222

Elevado a definitivo el acuerdo de fecha 31-3-84, relativo a la aprobación del Presupuesto Municipal para 1984, y a los efectos de lo establecido en el artículo 14-2º de la Ley 40/81, de 23 de octubre se hace público dicho presupuesto que a nivel de capítulos ofrece el siguiente resumen:

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	17.287.124
2	Impuestos indirectos	630.000
3	Tasas y otros ingresos	7.068.000
4	Transferencias corrientes	5.625.000
5	Ingresos Patrimoniales	1.003.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	2.950.000
		35.108.124

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	5.552.629
2	Compra de bienes corr. y servicios	11.151.152
3	Intereses	603.399
4	Transferencias corrientes	1.454.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	15.095.412
9	Variación de pasivos financieros	1.251.532
		35.108.124

Agoncillo, a 22 de junio de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO

2223

No habiéndose presentado ninguna reclamación durante el periodo de información pública del acuerdo de imposición de la Ordenanza Fiscal número dos, general reguladora de la exacción por Contribuciones Especiales, adoptado en Sesión del Pleno del día 16 de abril de 1984, se entiende aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La referida Ordenanza Fiscal en extracto se contrae a regular las Contribuciones Especiales por obras y servicios municipales que además de atender al interés general beneficien especialmente a personas determinadas.

Cuando proceda la imposición obligatoria de las Contribuciones Especiales, la parte del coste de las obras a repartir entre los contribuyentes no podrá exceder del noventa por ciento del coste de la obra; en el caso de